

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA</b>	
<b>CODIGO: N/A</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>Página 1 de 10</b>

**ACUERDO N°032**  
Itagüí, 01 de noviembre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS TIENDAS ESCOLARES Y/O LA PAPELERÍA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JESÚS MEJÍA, PARA EL AÑO LECTIVO 2023.**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa María Jesús Mejía, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 define como parte de los fondos educativos los ingresos operacionales obtenidos por concepto de explotación de los bienes de la Institución.
2. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 asigna a este Consejo Directivo la responsabilidad de administrar los fondos educativos de la Institución, los cuales tienen el carácter de recursos propios.
3. Que el Acuerdo 031 de noviembre 01 establece las normas generales para la convocatoria pública para la adjudicación de las tiendas escolares y la papelería escolar.
4. Que la Institución posee instalaciones físicas destinadas al funcionamiento de tienda escolar y papelería escolar, en ambas sedes para prestar los servicios necesarios a los miembros de la comunidad educativa.
5. Que las tiendas escolares y la papelería escolar deben ser adjudicadas mediante un proceso transparente que dé garantías tanto a los proponentes como a la institución en cuanto a obtener los mejores y más seguros beneficios en su adjudicación.
6. Que es función de este Consejo canalizar los recursos hacia el mejoramiento del servicio educativo, garantizar un buen servicio de tiendas escolares y papelería escolar, además de velar por el bienestar de la comunidad educativa.
7. Que el servicio que prestan para las instituciones educativas y comunidad educativa en general, las tiendas y papelerías escolares, se requiere para proporcionar una correcta y efectiva prestación del servicio educativo bajo la modalidad de presencialidad plena.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA</b>	
<b>CODIGO: N/A</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>Página 2 de 10</b>

**ACUERDO N°032**  
Itagüí, 01 de noviembre de 2022

Con fundamento en lo anterior,

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Convocar públicamente a las personas naturales o jurídicas interesadas en prestar el servicio y tomar en arriendo los espacios destinados a la prestación del servicio de tienda y papelería escolar de la Institución educativa durante el año escolar 2023, en ambas sedes, a partir del 02 de noviembre de 2022 y hasta el 17 de noviembre entre las 8:00am y 1:00pm.

**Artículo 2.** Dar a conocer a los interesados las siguientes características institucionales como referente para la construcción de la propuesta para el año escolar 2023.

- N° estudiantes jornada de la mañana Secundaria 450
- N° estudiantes jornada de la mañana Primaria 350
- N° estudiantes jornada de la tarde Primaria 130
- N° administrativos y personal apoyo Secundaria 33
- N° administrativos y personal apoyo Primaria 17

La administración Municipal atiende mediante el restaurante escolar con refrigerio (PAE) aproximadamente 480 estudiantes de la básica primaria.

**Artículo 3.** Cada uno de los espacios a adjudicar, con que cuenta la institución, se ofrece en forma definida, separada e independiente, de manera tal que una misma persona puede adquirir sendos formularios y presentar propuestas para más de uno.

**Artículo 4.** Se establecen como valores mensuales base para cada una de los espacios a adjudicar los siguientes, los cuales deberán ser pagados según las condiciones se pacten en el contrato, de manera mensual.

- Tienda escolar primaria ubicada Carrera 52 D # 61-25 con un área de 18MTS<sup>2</sup>, setenta mil pesos M/L (\$70.000)
- Tienda escolar secundaria ubicada Carrera 47 # 51-44 con un área de 25.143 MTS<sup>2</sup>, doscientos mil pesos M/L (\$200.000)
- Papelería escolar primaria ubicada Carrera 52 D # 61-25 con un área de 8.93 MTS<sup>2</sup>, sesenta mil pesos M/L (\$60.000).
- Papelería escolar secundaria ubicada Carrera 47 # 5144 con un área de 5.83 MTS<sup>2</sup>, setenta mil pesos M/L(\$70.000)

Los Servicios Públicos de energía eléctrica corren por cuenta del arrendatario. Los valores se ajustarán de acuerdo al incremento del IPC por MT<sup>2</sup> del área de conforme el espacio objeto del arrendamiento, la suma de dinero por éstos conceptos más el canon de arrendamiento serán consignados en la cuenta de la institución educativa María Jesús Mejía.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA</b>	
<b>CODIGO: N/A</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>Página 3 de 10</b>

**ACUERDO N°032**  
Itagüí, 01 de noviembre de 2022

El adjudicatario, deberá cancelar los cánones mensuales del contrato, por el término comprendido entre el 01 de febrero, hasta el 30 de noviembre del respectivo año.

**PARÁGRAFO:** El espacio locativo será entregado al adjudicatario dentro de (1) día calendario previos a la iniciación del contrato, siempre y cuando se haya legalizado el contrato y el adjudicatario dispondrá de máximo cinco (5) días calendario siguientes a la terminación del contrato para hacer entrega del espacio locativo

**Artículo 5.** Los formularios debidamente diligenciados y acompañados de los documentos anexos solicitados, serán recibidos en la secretaría de la institución en sobre cerrado, siempre y cuando no se exceda la hora y fecha límite establecida para el cierre de la convocatoria.

**Artículo 6.** El Consejo Directivo analizará las propuestas recibidas y decidirá al respecto en sesión del presente año.

**Artículo 7.** El Consejo Directivo dará a conocer los resultados de la evaluación de las propuestas y la adjudicación a más tardar dentro de los tres días hábiles siguiente a la decisión.

**PARÁGRAFO:** El adjudicatario deberá presentar además de los requisitos descritos en el siguiente artículo, el formulario de proposición los productos a vender y la lista de precios. Una vez aprobados estos precios, serán publicados, en su totalidad, en lugar visible de las instalaciones de la tienda y papelería escolar y no se podrán modificar sin la autorización previa del Consejo Directivo de la Institución.

**Artículo 8.** Definir los siguientes requisitos mínimos exigidos, aclarando que toda propuesta que no cumpla con la totalidad de los mismos no será tenida en cuenta e incluso podrá declararse desierta la adjudicación.

**Persona Natural**

1. Formulario diligenciado y definiendo con claridad la propuesta económica
2. Copia del Registro Único Tributario, con la descripción de la actividad que le permita ejecutar el objeto.
3. Copia de la Cédula.
4. Hoja de vida en el formato de la función pública donde acredite la experiencia en prestación de servicio de tiendas, cafeterías o restaurantes, o de papelería según el caso.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría y Contraloría.
6. Lista de productos a vender con sus respectivos precios.
7. Lista de los servicios a ofrecer con sus respectivos precios.
8. Las personas encargadas de la preparación de alimentos deben tener certificado de manipulación de alimentos Vigentes.
9. Certificado de la Contadora de los Fondos Educativos, donde conste que se encuentra a paz y salvo con la institución, siempre que el adjudicatario haya tenido vínculo con la Institución Educativa y /o fondos de servicios educativos.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA</b>	
<b>CODIGO: N/A</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>Página 4 de 10</b>

**ACUERDO N°032**  
Itagüí, 01 de noviembre de 2022

**Persona Jurídica**

1. Formulario diligenciado y definiendo con claridad la propuesta económica
2. Copia del Registro Único Tributario, con la descripción de la actividad que le permita ejecutar el objeto.
3. Certificación de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, el objeto social debe ser acorde al presente llamado oferta. Debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.
4. Copia de la Cédula del Representante
5. Hoja de vida en el formato de la función pública donde acredite la experiencia en prestación de servicio de tiendas, cafeterías o restaurantes, o de papelería según el caso.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría y Contraloría del Representante Legal.
7. Lista de productos a vender con sus respectivos precios.
8. Lista de los servicios a ofrecer con sus respectivos precios.
9. Las personas encargadas de la preparación de alimentos deben tener certificado de manipulación de alimentos Vigentes.
10. Certificado de la Contadora de los Fondos Educativos, donde conste que se encuentra a paz y salvo con la institución, siempre que el adjudicatario haya tenido vínculo con la Institución Educativa y /o fondos de servicios educativos.

Si se trata de personas jurídicas deberán haber sido constituidas legalmente no menos de seis meses antes de la fecha de apertura del llamado a oferta y acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más y aportar certificado de existencia de representación legal.

Corresponde al Rector Ordenador, suscribir el Contrato de arrendamiento de los espacios destinados a la tienda y papelería escolar en ambas sedes iniciando a partir del 01 de febrero y hasta el 30 de noviembre restituyendo los espacios físicos del colegio en esa fecha.

**Artículo 9:** Aspectos que se deberán tener en cuenta en la ejecución del contrato y que de no cumplirse serán causal de terminación del mismo:

- El contratista NO podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo de la Institución Educativa María Jesús Mejía y este puede reservarse las razones que tenga para negar la sesión del mismo.
- El adjudicatario prestará el servicio durante la totalidad del plazo del contrato, y el horario de prestación del servicio, será el establecido para las jornadas escolares de la mañana y la tarde. En caso de eventos deportivos, culturales y/o pedagógicos, el horario se variará de acuerdo con las circunstancias de atención al público asistente, en todo caso con autorización expresa de la Rectoría de la institución. Durante los periodos de labores docentes y/o administrativas en que no haya alumnos deberá prestarse el servicio.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA</b>	
<b>CODIGO: N/A</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>Página 5 de 10</b>

**ACUERDO N°032**  
Itagüí, 01 de noviembre de 2022

- A las instalaciones de la tienda escolar no podrá ingresar ni permanecer personal extraño al que labora para el adjudicatario y que ha sido reportado como tal a la Rectoría. Durante los periodos de vacaciones académicas y administrativas, el adjudicatario y sus empleados no tendrán acceso a las instalaciones de la institución, que por razones de seguridad permanecerá cerrada al público.
- El adjudicatario se obliga a tramitar y a obtener la correspondiente licencia de sanidad y demás licencias administrativas requeridas para esta clase de establecimientos, además en caso de emplear a persona o personas diferentes a ellos, a obtener los certificados de salud, especialmente el de manipulación de alimentos. El cambio de personal obligará al adjudicatario a dar aviso a la Rectoría, por cuanto dentro de las instalaciones de la institución sólo pueden permanecer las personas que tengan que ver con la ejecución del presente contrato.
- El adjudicatario deberá mantener el espacio locativo y sus alrededores en excelentes condiciones de higiene y salubridad, en orden a una buena presentación del establecimiento, así mismo orientar la disposición de los residuos sólidos de acuerdo con la clasificación por colores de las cestas de recolección.
- El adjudicatario deberá atender personalmente el establecimiento durante las horas de servicio, o dejar una persona que se responsabilice bajo su cuenta y riesgo de la atención a los usuarios, así mismo se obligará a solicitar a la Rectoría la autorización de ingreso a la Institución del personal a su cargo, para lo cual aportará a esa dependencia lista con los siguientes datos. Nombres, apellidos completos, número de documento de identidad, el horario en el que desempeñará la labor y cargo u oficio que desempeñará.
- Para la prestación del servicio de tienda escolar, el adjudicatario deberá considerar las recomendaciones del anexo denominado marco teórico para las tiendas escolares saludables y promover un entorno que fomente la alimentación saludable y los estilos de vida saludables.
- La Institución no autoriza al adjudicatario a efectuar mejoras en el espacio locativo objeto del contrato, y en caso de ser necesarias e indispensables, deberán ser autorizadas por escrito, en cada caso particular. En el evento de terminación del contrato, la institución no pagará mejoras efectuadas, teniendo el adjudicatario sólo el derecho a retirar los materiales utilizados en las mismas, dejando el espacio locativo en el mismo buen estado en que se encontraba antes de las mejoras. El adjudicatario renunciará al derecho de retención que en cualquier caso le concedan las leyes, como garantía de pago de mejoras o de prestaciones mutuas.
- La Rectoría tendrá acceso al interior de las instalaciones o espacio locativo adjudicado en el momento que lo considere necesario y pertinente para ejercer el debido control en el cumplimiento de las condiciones estipuladas.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA</b>	
<b>CODIGO: N/A</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>Página 6 de 10</b>

### ACUERDO N°032

Itagüí, 01 de noviembre de 2022

- La institución no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida o extravío, hurto con o sin violencia, o daños del surtido y demás bienes muebles, que el adjudicatario posea en el puesto de venta objeto del contrato. La seguridad del espacio locativo, la mercancía y los bienes muebles correrá por su cuenta y riesgo. Así mismo queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el adjudicatario o el personal que la misma contrate para la prestación del servicio y la institución.
- El adjudicatario se obliga a respetar y hacer respetar el orden de atención en las filas de los usuarios, ser correcto en las devueltas a los alumnos y dar información inmediata a la rectoría sobre cualquier irregularidad que se presente en el espacio

#### **Artículo 10: LIMITACIONES Y PROHIBICIONES**

El servicio de la Cafetería o tienda escolar estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones:

1. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la ley y por la Institución, al interior de la Comunidad Educativa.
2. Solamente se puede vender productos a las estudiantes en horas reglamentarias de actividad escolar, es decir, en los descansos; nunca durante el tiempo de actividad académica.
3. Iniciar su funcionamiento con una lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes, aprobada por el Consejo Directivo y validada por la firma del Rector.
4. Queda totalmente prohibido alterar precios, sin previa autorización del Consejo Directivo.
5. Admitir estudiantes o personas, dentro del local de la Tienda Escolar, salvo previo contratos de trabajo, conocido y aprobado por la Rectoría.
6. El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la Tienda Escolar, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la Tienda Escolar, salvo previa autorización de la Rectoría.
7. El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones de la Cafetería o tienda escolar para pernoctar. No se podrá permanecer en ella las horas de la noche,
8. Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deben devolverse a más tardar el día 30 de noviembre de 2023 de la misma vigencia y bajo estricto inventario.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA</b>	
<b>CODIGO: N/A</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>Página 7 de 10</b>

**ACUERDO N°032**  
Itagüí, 01 de noviembre de 2022

9. Los proveedores prestarán el servicio a Tienda Escolar únicamente dentro de la jornada escolar, para garantizar seguridad en la sede, los cuales deben estar debidamente carnetizados por el adjudicatario.

10. Las personas que presten los servicios en la Tienda Escolar, (quienes manipulan directamente los alimentos), deberán contar con certificación de manipulación de alimentos y cumplir los requisitos de salubridad en todo momento.

11. Queda totalmente prohibido la venta de medicamentos de todas las especies a excepción de toallas sanitarias.

12. Orientar la clasificación de los desechos de acuerdo al color de las canecas.

13. Las demás que se presenten en el contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta la propuesta pactada

**Artículo 11.** Son inhábiles para participar en el presente llamado a ofertas y no podrán celebrar contratos con la Institución, por si o por interpuesta persona:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.
2. Quienes dieron lugar a declaratoria de caducidad en contratos anteriores.
3. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a penas accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución
4. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
5. Los servidores públicos
6. Las personas que se hallen inhabilitadas, los socios de las sociedades de personas a los cuales se halla declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad de dicha declaratoria.

**Artículo 12.** Son incompatibles con esta convocatoria y adjudicación los miembros del Consejo Directivo de la Institución o sus cónyuges o compañeros permanentes.

**Artículo 13.** Criterios de evaluación de las propuestas.

<b>CRITERIOS</b>	<b>VALOR PORCENTUAL</b>
Valor mensual ofrecido	65%
Beneficios anexos ofrecidos	10%
Lista de precios	15%
Materiales y equipos con que cuenta para la prestación del servicio	10%

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA</b>	
<b>CODIGO: N/A</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>Página 8 de 10</b>

**ACUERDO N°032**  
Itagüí, 01 de noviembre de 2022

**ARTÍCULO 14:** Serán causales para que la institución dé por terminado el contrato, además de las originadas en el incumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo, las siguientes:

1. La venta de productos de mala calidad, la cual será determinada o calificada por las personas que destine la institución.
2. La mora en el pago del canon de arrendamiento estipulado.
3. La atención deficiente al personal estudiantil, docente, directivo, administrativo o de servicios.
4. La variación de los precios, calidad o tamaño de los productos, aprobados por el Consejo Directivo
5. La ausencia del adjudicatario por un término de dos (2) días, sin justa causa probada.
6. Las circunstancias que en un modo u otro desvirtúen el espíritu del contrato, las cuales serán calificadas por las directivas de la institución (Consejo Directivo).
7. La carencia de licencia de sanidad u otras administrativas por hechos imputables al adjudicatario.

**Artículo 16: Cronograma de la Convocatoria.**

Fecha: desde 02 de noviembre de 2022 7 a.m.

Hasta: 17 de noviembre de 2022 Hora: 1 p.m.

Lugar: Secretaría de la Institución Educativa

Publicación en cartelera de la Secretaría, puerta principal en ambas sedes y pagina web

**Entrega de pliego de condiciones a la comunidad educativa interesada:**

Fecha: desde 02 de noviembre de 2022 7 a.m.

Hasta: 17 de noviembre de 2022 Hora: 1 p.m.

Horario: De 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

Lugar: Secretaría de la Institución Educativa

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA</b>	
<b>CODIGO: N/A</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>Página 9 de 10</b>

**ACUERDO N°032**  
 Itagüí, 01 de noviembre de 2022

**Recepción de propuestas**

Fecha: 17 de noviembre 2022

Hora: 1:00 pm

Lugar: Secretaría de la Institución Educativa

**Nota:** Las propuestas deberán entregarse en original y copia, en sobres sellados, en la Secretaría de la institución educativa.

**Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas**

Fecha: 18 de noviembre de 2022

Hora: 10:00am

Lugar: Rectoría de la Institución Educativa

**Publicación de la Adjudicación**

Fecha: del 21 al 23 de noviembre de 2022

Lugar: Carteleras de la Institución Educativa, Facebook y pagina web

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA</b>	
<b>CODIGO: N/A</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>Página 10 de 10</b>

**ACUERDO N°032**  
Itagüí, 01 de noviembre de 2022

**Comuníquese y cúmplase.**

Dado en Itagüí al 01 día del mes de noviembre del año 2022, firmado por todos los miembros del consejo directivo.

  
**OLGA AMPARO BETANCUR ARENAS**  
Rectora